

NACIONES UNIDAS
CONSEJO
ECONOMICO
Y SOCIAL



Distr.
GENERAL

E/CN.4/1984/19
13 de febrero de 1984

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
40º período de sesiones
Tema 10 a) del programa

CUESTION DE LOS DERECHOS HUMANOS DE TODAS LAS PERSONAS SOMETIDAS A
CUALQUIER FORMA DE DETENCION O PRISION Y EN PARTICULAR: LA TORTURA
Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES

Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas
para las Víctimas de la Tortura

Nota del Secretario General

1. La Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 1983/19, de 22 de febrero de 1983, pidió al Secretario General, entre otras cosas, que mantuviese informada cada año a la Comisión sobre las operaciones del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura. Para tal fin, el Secretario General desea señalar a la atención de la Comisión el documento A/38/221 que contiene su informe a la Asamblea General sobre el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura, que se distribuirá a los miembros de la Comisión en el curso del actual período de sesiones. La presente nota tiene por objeto poner al día la información contenida en el informe antes mencionado del Secretario General. La Asamblea General aprobó en su trigésimo octavo período de sesiones la resolución 38/92, de 16 de diciembre de 1983, titulada "Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura". El texto de dicha resolución se reproduce en el anexo que acompaña a esta nota.

2. Desde el 23 de noviembre de 1983, fecha en que se publicó el informe del Secretario General, se han recibido nuevas contribuciones al Fondo y el Secretario General ha procedido conforme a las recomendaciones que para la concesión de subvenciones formuló la Junta de Síndicos en su segundo período de sesiones. El 31 de enero de 1984 habían hecho efectivas o prometido contribuciones al Fondo los gobiernos de los países siguientes:

	<u>Promesas de contribuciones</u> <u>(pendientes de pago)</u>	<u>Contribuciones (recibidas)</u> <u>(En dólares de los EE.UU.)</u>
Alemania, Rep. Fed. de		54 106,70
Canadá <u>a/</u>		8 130,00
Chipre		700,00
Dinamarca		114 600,00
Finlandia		134 305,26
Francia	165 000 FF <u>b/</u>	19 480,52
Grecia		5 000,00
Jordania		1 000,00
Luxemburgo	100 000 FL <u>c/</u>	2 019,84
Noruega		236 000,00
Países Bajos		45 000,00
Suecia		210 790,27
Suiza		68 540,10

3. La Federación Luterana Mundial, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva ha hecho una contribución de 1.000 dólares de los EE.UU. y varios particulares han hecho contribuciones que suman en total más de 200 dólares de los EE.UU. Además, se han transferido 28.140 dólares de los EE.UU. del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Chile y se han devengado intereses por valor de 68.459 dólares de los EE.UU.

a/ Por carta de fecha 27 de octubre de 1983, el Gobierno del Canadá prometió 10.000 dólares canadienses al año durante un período de cuatro años; se ha recibido la contribución correspondiente al primer año.

b/ Carta de fecha 8 de noviembre de 1983.

c/ Carta de fecha 30 de septiembre de 1983.

ANEXO

Resolución 38/92 de la Asamblea General
(aprobada el 16 de diciembre de 1983)

Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas
para las Víctimas de la Tortura*

La Asamblea General,

Recordando el artículo 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que proclama que nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes,

Recordando también la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes,

Recordando además su resolución 36/151, de 16 de diciembre de 1981, en la que observaba con profunda preocupación que en diversos países se realizaban actos de tortura, reconocía la necesidad de proporcionar asistencia a las víctimas de la tortura con un espíritu puramente humanitario y establecía el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura,

Convencida de que la lucha por eliminar la tortura incluye la prestación de asistencia con espíritu humanitario a las víctimas y a sus familiares,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura,

1. Expresa su gratitud y reconocimiento a los gobiernos y las personas que han contribuido ya al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura;
2. Exhorta a los gobiernos, las organizaciones y las personas que se encuentren en situación de hacerlo a que respondan generosamente a las solicitudes de contribuciones al Fondo;
3. Expresa su reconocimiento a la Junta de Síndicos del Fondo por la labor realizada;
4. Expresa su reconocimiento al Secretario General por el apoyo prestado a la Junta de Síndicos;
5. Pide al Secretario General que se sirva de todas las posibilidades existentes para prestar asistencia a la Junta de Síndicos del Fondo, entre otras cosas, mediante la preparación, publicación y difusión de material informativo, en sus actividades encaminadas a dar a conocer mejor el Fondo y su labor humanitaria y a obtener contribuciones.

* El texto definitivo editado de la presente resolución será publicado en los Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento Nº 47 (A/38/47).